

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESION 46

DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día quince de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 8 de noviembre de 2.004, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1 .-CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD, DE UN ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Dada cuenta de la necesidad de la contratación de un Administrativo de Administración General para el departamento de Secretaría, mientras dure la situación de ausencia por maternidad de D^a Teresa San Miguel Villanueva.

Habida cuenta del último concurso-oposición convocado en el año 2.001, para la contratación laboral, con carácter temporal, mediante contrato de interinidad, de un Administrativo de Administración General, así como la Base Séptima de dicho concurso-oposición.

Habida cuenta que, debido a la urgencia y necesidad, no se considera necesaria la realización de una nueva selección de un Administrativo de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D^a Noemí María Rosales Peña, como Administrativo de Administración General, mediante contrato laboral temporal de interinidad acogido al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre.

2).- La duración de dicho contrato será desde el 24 de noviembre de 2.004 hasta que la funcionaria sustituida, D^a Teresa San Miguel Villanueva, se incorpore a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia por maternidad, o cualesquiera otras pueda solicitar y le correspondan en derecho.

La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al período efectivamente trabajado.

3).- Las retribuciones serán las que correspondan según el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo Económico-Administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro.

4).- La jornada de trabajo y el calendario laboral serán los establecidos para las oficinas municipales.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

6).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

2.2 .-SOLICITUD DE D^a MARIA DE GRACIA MATÉ HERNANDO, DE

LICENCIA POR LACTANCIA DE UN/A HIJO/A MENOR DE NUEVE

-2-

MESES.

Vista la solicitud de D^a María de Gracia Maté Hernando, administrativa municipal, de licencia por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, desde el próximo día 26 de noviembre de 2.004, fecha en que se incorporará al trabajo tras finalizar la excedencia solicitada.

Visto el art. 23 c) del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública municipal del Ayuntamiento de Haro para los años 2.004 y 2.005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a María de Gracia Maté Hernando, administrativa municipal, la entrada al trabajo una hora más tarde (a las 9:00 horas) en concepto de licencia por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses.

2).- Este acuerdo tendrá efectos desde el día 26 de noviembre de 2.004 hasta la finalización de este derecho, esto es, el próximo día 14 de febrero de 2.005.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Negociado de Servicios Generales y Personal.

2.3 .-AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CURSO "MICROSOFT EXCELL 97" A VARIOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta del escrito presentado por el Coordinador de Formación C.C.O.O. de La Rioja, solicitando la concesión de autorización para la realización del curso "Microsoft excell 97", los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre en horario de 12:30 h. a 14:30 h. en Haro, para los funcionarios y empleados municipales: D. Alfredo Gómez Vadillo, D. Pablo Vozmediano Salazar, D. José Miguel Cortés Fernández y D. Miguel Angel Rojas Rosales.

Habida cuenta del informe favorable de los superiores jerárquicos de los interesados, y del Concejal Delegado de Personal, D. José Angel Cámara Espiga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Alfredo Gómez Vadillo, D. Pablo Vozmediano Salazar, D. José Miguel Cortés Fernández y D. Miguel Angel Rojas Rosales, autorización para la realización del curso "Microsoft excell 97", los días 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre y 1, 2 y 3 de diciembre en horario de 12:30 h. a 14:30 h. en Haro.

2).- Dar traslado a los interesados y a sus superiores jerárquicos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3).- Dejar claro para sucesivas peticiones que conforme al Convenio de Personal (art.14), y puesto que no son programas que se utilizan en el Ayuntamiento, deberán realizarse fuera de las horas de trabajo.

2.4 .-SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS VARONA MARTÍN, DE AUTORIZACIÓN

-3-

DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, AL SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL Y A LA JEFA DEL NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD.

Dada cuenta del escrito presentado por D. José Luis Varona Martín, Interventor Accidental, solicitando autorización para la realización de servicios extraordinarias durante los meses de noviembre de 2.004 a febrero de 2.005, junto con D^a Laura Alvarez Prado, Jefa del Negociado de Presupuestos y Contabilidad, debido a la necesidad de cumplir con distintos plazos que marca la Ley en materia tributaria, de contabilidad y presupuestos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder

a lo solicitado y autorizar a D. José Luis Varona Martín y a D^a Laura Álvarez Prado la realización de servicios extraordinarios durante los meses de noviembre de 2.004 a febrero de 2.005.

3.- ADMISIÓN DEL ESCRITO INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a JOSEFA EZQUERRA ALONSO Y REQUERIMIENTO OTORGANDO PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Dada cuenta del acuerdo n^o 8 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Agosto de 2.004 por el que se resuelve la desestimación de la reclamación sobre indemnización de daños por caída en la C/ Arrabal esquina C/ Virgen de la Vega presentada por D^a. Josefa Ezquerra Alonso.

RESULTANDO.- Que la Sra. Ezquerra Alonso presentó un escrito con fecha 5 de Octubre de 2.004 interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo reseñado adoptado por la Junta de Gobierno Local en el que pone de manifiesto:

a) Que tiene constancia de que la reparación de las baldosas se realizó el día 2 de Julio de 2.004, requiriendo que el Ayuntamiento compruebe este hecho con la brigada de obras municipal que fue la encargada de la reparación.

b) Que la inspección realizada por el Arquitecto Municipal el día 21 de Julio no tiene valor alguno ya que se realiza 19 días después de su reparación y 26 días después del accidente.

c) Que existiendo responsabilidad del Ayuntamiento solicita al Ayuntamiento una indemnización por los daños sufridos realizando una evaluación económica de éstos.

RESULTANDO.- Que visto el contenido del recurso de reposición presentado, se dió traslado del mismo al Arquitecto Municipal para que éste hiciese las comprobaciones oportunas, emitiendo nuevo informe con fecha 4 de Noviembre de 2.004.

RESULTANDO.- Que tanto en el primer escrito solicitando reclamación de daños presentado con fecha 9 de Julio de 2.004, como en el escrito interponiendo recurso de reposición presentado con fecha 5 de Octubre de 2.004, la reclamante en ningún momento

-4-

presenta la evaluación económica de los daños o lesiones, así como tampoco los documentos e informaciones que estima oportunas y que, en sus escritos, dice tener constancia, tales como el informe de la Policía Municipal y de la reparación el día 2 de Julio de 2.004.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de Agosto de 2.004 desestimó la reclamación de indemnización de daños presentada por D^a. Josefa Ezquerra Alonso basando dicha desestimación en la no acreditación de uno de los requisitos básicos para la indemnización del daño, esto es, la existencia del nexo causal, a la luz y en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de Julio de 2.004.

CONSIDERANDO.- Que habiendo dado traslado al Arquitecto Municipal del recurso de reposición a los efectos de que se hiciesen las comprobaciones oportunas, una vez realizadas éstas, el técnico emite un nuevo informe con fecha 4 de Noviembre de 2.004 en el que se constata expresamente que: "Consultada la Brigada Municipal de Obras, sí se constata que en las citadas fechas se realizaron reparaciones generales en la C/ Arrabal, ...producidas por el paso del camión de recogida de residuos domésticos, entre las que se encuentra la reparación de baldosas y adoquines.

CONSIDERANDO.- Que el art. 6 del Real Decreto 429/1.993,

de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, exige que la reclamación debe especificar, entre otros requisitos, la evaluación económica de la responsabilidad, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

CONSIDERANDO.- Que teniendo en cuenta el nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 4 de Noviembre de 2.004 el cual difiere en algunos aspectos al ya emitido con fecha 21 de Julio de 2.004 como consecuencia de nuevas comprobaciones.

Así, consecuencia del último informe y habiendo, también, observado que los escritos presentados por la reclamante están incompletos tal y como se ha expuesto en el anterior considerando, procedería instar a la Sra. Ezquerro Alonso para que en un plazo de 10 días subsanara la falta, especificando los requisitos que indica el art. 6 del Real Decreto 429/1.993 y acompañe los documentos que estime oportunos, y tras la aportación de nuevos datos o documentos, el Excmo. Ayuntamiento estudie la estimación o no de admisión de la reclamación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Admitir la presentación del escrito interponiendo recurso de reposición suspendiendo el plazo para resolver el fondo del asunto, en tanto el interesado subsane, dentro del

-5-

plazo que se le requiere en el segundo punto del presente acuerdo, la falta y acompañe los documentos preceptivos.

2).- Requerir a la Sra. Ezquerro Alonso para que, en un plazo de diez días, subsane la falta y acompañe los documentos que estime oportunos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución.

4.- RESOLUCIÓN DE SOLICITUD SOBRE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS INSTADA POR D^a MATILDE SABANZA SAN ROMAN.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a. Matilde Sabanza San Román solicitando indemnización de daños por responsabilidad administrativa ocasionados como consecuencia de una caída sufrida el día 20 de Agosto de 2.003 en la C/ Linares Rivas n^os 49 y 51 provocada al perder el equilibrio en el bordillo de la acera por la que transitaba en la parte de la misma que sufre un rebaje/desnivel.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de Agosto de 2.003, D^a. Matilde Sabanza San Román presentó una instancia solicitando indemnización por los daños ocasionados con motivo de una caída producida el día 20 de Agosto de 2.003 en la C/ Linares Rivas n^o 49 y 51 provocada al perder el equilibrio en el bordillo de la mencionada acera por la que transitaba en la parte de la misma que sufre un inesperado rebaje.

RESULTANDO.- Que fue solicitado informe del Técnico Municipal, emitido con fecha 22 de Septiembre de 2.004, así como informe de la Policía Local y fotografías, emitido con fecha 25 de Agosto de 2.004.

CONSIDERANDO.- La normativa aplicable a la Responsabilidad Administrativa y, por lo tanto a este supuesto, es la establecida en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 121 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, concordantes del Reglamento de ésta, el art. 54 de la Ley 7/85, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, los arts. 223 a 225 del Real Decreto 2.458/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como, el Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a la normativa reseñada y según doctrina científica, constante y reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, en las demandas de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, hace falta la prueba, entre otros, de los siguientes requisitos:

-6-

- a) Que el hecho sea imputable a la Administración.
- b) Que el daño o perjuicio originado al reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, relación de causalidad o nexo causal directo de la lesión por el funcionamiento de un servicio público.
- c) Lesión o perjuicio antijurídico efectivo, económicamente valuable e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- d) Que no se haya producido por fuerza mayor.

CONSIDERANDO.- Que la institución o figura jurídica de la indemnización por Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos, queda configurada mediante la concurrencia y la acreditación, entre otros, de los cuatro requisitos básicos reseñados anteriormente y, así en primer lugar, vemos que dicha figura jurídica, supone una actuación administrativa, consecuencia de un funcionamiento normal o anormal de un servicio público, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, entre un resultado dañoso y aquel, sin intervención extraña que pudiera influir alterando el nexo causal, sin que exista en el presente supuesto una acreditación fehaciente de dicho nexo causal necesario para imputar a actividad alguna la responsabilidad sobre los daños causados y el correspondiente deber de indemnización, no existiendo causa objetiva que conlleve a una responsabilidad de la Entidad Local, ya que, según se constata en el informe emitido por el Arquitecto Municipal: " 1.- En contra de lo que se dice en la reclamación, la anchura de la calle no es de 1 metro sino que mide 1,30 metros. Se entiende que es una anchura suficiente. 2.- En la reclamación se alude a 18 cm de desnivel, existentes entre la acera y su lateral izquierdo afirmando que los bordillos que normalmente se utilizan son de 11 cm. de altura.....y que los 18 cm. de desnivel son inferiores a la altura máxima de un pequeño peldaño que es de 18,50 cm. 3.- Que el técnico que suscribe no entiende al reclamante cuando dice textualmente *** la situación de la luz del día produce un efecto óptico por el que desaparece la diferencia de nivel de 18 cm. de las dos partes que conforman la acera, haciendo que se vea plana, sin diferencia aparente entre la parte enlosada y la parte cementada ***. Lo cierto es que la acera se encuentra pavimentada con una baldosa hidráulica de tacos y la parte inferior a la que se alude es una solera de hormigón, diferenciándose tanto por la textura como por el color. Indicar que conforme al Decreto 19/2.000, de , de 28 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1.994, de 19 de Julio, en la Disposición Transitoria Única, y en la Disposición Adicional Única se hace referencia al ámbito de aplicación y a la obligatoriedad que tienen los

Ayuntamientos de adaptarse a la Ley y teniendo en cuenta que la

-7-

acera objeto de la caída se construyó antes que la entrada en vigor del Reglamento de Accesibilidad, aunque esta incumpliera el mencionado Reglamento, el Ayuntamiento tiene un plazo de 10 años para la progresiva adaptación de sus edificios, instalaciones, urbanizaciones, servicios y análogos destinados a un uso que implique la concurrencia de público hasta alcanzar un nivel de accesibilidad mínima del tipo definido en el art. 4 como practicable.

Así, el técnico municipal estima que la caída sufrida por D^a. Matilde Sabanza San Román no es achacable al mal estado de la acera."

Por lo tanto, no existe una actuación directa del propio Consistorio, siendo la pérdida de equilibrio, tal y como manifiesta la reclamante, la posible causa de su caída.

La institución de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración está prevista cuando sea el funcionamiento del propio ente público el que produzca la lesión o perjuicio antijurídico efectivo con relación a una persona o grupo de personas, existiendo una relación de causalidad entre el hecho y el perjuicio, presupuesto que en el supuesto que se describe no tiene lugar.

Como consecuencia de todo lo anterior y, a la luz de la legislación aplicable, no existe uno de los requisitos básicos para la indemnización del daño, esto es, existencia del nexo causal y, por ello, es por lo que, no se desprende causa objetiva alguna que pudiera inducir a una responsabilidad de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar la reclamación de indemnización de daños presentada por D^a. Matilde Sabanza San Román.

2).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

5.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 570/2004-C.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 570/04-C, interpuesto por D. Fernando Conde Salazar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 26 de Julio de 2.004 desestimatorio de una solicitud de indemnización por daños sufridos en el vehículo de su propiedad al chocar con unas vallas en la C/ Monseñor Florentino Rodríguez instada por el recurrente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Remitir el expediente administrativo n° 332/2004 relativo al acuerdo recurrido.

2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 570/04-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1.

-8-

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico-Letrado de Asuntos Generales.

6.- EXPEDIENTE INCOADO POR D. LUIS JOSÉ TRASPADERNE ARMAS SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA GIMNASIO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. LUIS JOSÉ TRASPADERNE ARMAS, con D.N.I. 16537399P, sobre licencia

ambiental para GIMNASIO, con emplazamiento en C/Linares Rivas, nº 44.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Vistos los informes, del Arquitecto Técnico Municipal (11.11.03) y del Centro de Salud (03.12.03).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de obras de fecha 18 de noviembre de 2003.

Visto el informe de la asistencia técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 22 de octubre de 2004.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a).- Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables a su promotor, aquella perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo

b).- Se adoptarán las medidas correctoras indicadas en Memoria y Proyecto.

c).- La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo al art. 29 de la Ordenanza Municipal de Control de

-9-

ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d).- No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar fotocopia del alta en el I.A.E.

e).- Al informe favorable de Justicia e Interior, de conformidad con la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CAR.

f).- Al informe favorable de Salud Pública en aplicación del Decreto 17/94 y 42/98 de piscinas de uso colectivo de La Rioja.

g).- Deberá suscribir una póliza de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación y teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:

Hasta 100 personas: 30.050,605 euros

Hasta 300 personas: 60.101,21 euros

Hasta 700 personas: 150.253,026 euros

Hasta 1500 personas: 240.404,842 euros

Hasta 5000 personas: 420.708,473 euros

h).- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

i).- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS: * Todas las instalaciones de riesgo (agua caliente sanitaria, acumulador de ACS, punto terminales, bañera de hidromasaje) y otras que puedan ser susceptibles de generar aerosoles deben cumplir con lo establecido en el RD 865/2003, de control y prevención de la legionelosis.

* La resistencia al fuego "RF" de las acometidas de las medianerías o elementos compartimentadores en sectores de incendios a las fachadas y a la cubierta, deberán cumplir lo dispuesto en los art. 15.2.2 y 15.3.2 de la NBE-CPI 96

-10-

* Se le informa que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, se ha modificado por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004 (BOR de 30 de diciembre de 2003).

* Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, la caldera, instalaciones de gas, solarium, etc... deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.

* Deberá solicitar autorización de vertidos, ante el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, según la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.

* Las puertas que deben ser utilizadas en la evacuación, mientras los edificios y establecimientos permanezcan ocupados, no podrán estar cerradas con llave por el lado desde el cual está prevista dicha evacuación. Las puertas de salida que sean utilizadas por personas que en su mayoría no se encuentren familiarizadas con el establecimiento, cuyo uso esté previsto tanto en situaciones normales como de emergencia, deberían contar con dispositivos conformes a la UNE-NE 1125.

* Además de los extintores previstos en el proyecto, se recomienda instalar un extintor junto al cuadro general eléctrico de las instalaciones, de espuma carbónica (CO2), especial para combatir fuegos de origen eléctrico.

* Aunque la BIE situada en las escaleras de la entreplanta cubriría con su radio de acción la sala de musculación, se recomienda disponer de una BIE de 25 mm en las proximidades de la sala y a la misma cota.

* Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de

noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1998.

2).- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Dirección General de Calidad Ambiental dentro de tres días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6 de la mencionada Instrucción y 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

7.- EXPEDIENTE INCOADO POR D^a BEGOÑA ZURDO PADRONES SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D^a BEGOÑA ZURDO PADRONES, con D.N.I. 24404335R, sobre licencia ambiental para BAR, con emplazamiento en C/Prim, n^o 6.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo

-11-

orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, si existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Vistos los informes, del Arquitecto Técnico Municipal (04.05.04) y de la Farmacéutica de Salud Pública (28.05.04).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de obras de fecha 2 de junio de 2004.

Visto el informe de la asistencia técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 23 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a).- Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables a su promotor, aquella perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b).- Se obtendrá el informe favorable del Servicio de Interior y Relaciones con la Admón. de Justicia.

c).- Se adoptarán las medidas correctoras indicadas en Memoria y Proyecto.

d).- La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo al art. 29 de la Ordenanza Municipal de Control de ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

e).- Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a

terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrolla y del personal que preste sus servicios, teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:

-12-

Hasta 100 personas: 30.050,605 euros

Hasta 300 personas: 60.101,21 euros

Hasta 700 personas: 150.253,026 euros

Hasta 1500 personas: 240.404,842 euros

Hasta 5000 personas: 420.708,473 euros

f).- En el caso de instalación de rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado en el art. 115 referido a anuncios y marquesinas de las Ordenanzas del PEPCHA de Haro.

g).- No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar fotocopia del alta en el I.A.E.

h).- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

i).- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS: * Se le informa que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, se ha modificado por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004 (BOR de 30 de diciembre de 2003).

* Debe solicitar autorización de vertidos, ante el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, según la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja.

* Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003 de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de La Rioja.

* Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, caldera, instalaciones de gas, etc... deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.

* Las puertas que deban ser utilizadas en la evacuación, mientras los edificios y establecimientos permanezcan ocupados, no podrán estar cerradas con llave por el lado desde el cual esté prevista dicha evacuación. Las puertas de salida que sean utilizadas por personas que en su mayoría no se encuentren familiarizadas con el establecimiento, cuyo uso esté previsto tanto en situaciones normales como de emergencia, deberían contar con dispositivos conformes a la UNE-EN 1125.

-13-

* En lugar de la puerta corredera de la escalera que sube a la planta segunda, se recomienda disponer de una puerta de eje de giro vertical como la que existe en el rellano de la planta segunda para subir a la planta bajo cubierta.

* Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1998.

2).- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Dirección General de Calidad Ambiental dentro de tres días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6 de la mencionada Instrucción y 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

8.- EXPEDIENTE INCOADO POR D. JOSÉ LUIS MENDOZA DÍAZ SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA HORNO ASADOR ANEXO A CARNICERÍA SACHICHERÍA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. JOSÉ LUIS MENDOZA DÍEZ, con D.N.I. 13302142T, sobre licencia ambiental para HORNO ASADOR ANEXO A CARNICERÍA-SALCHICERÍA, con emplazamiento en C/Esteban de Ágreda, nº 1 (esquina con Hnos. Sánchez del Río).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, si existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Vistos los informes, del Arquitecto Técnico Municipal (26.05.04) y de la Farmacéutica de Salud pública (02.06.04).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de obras de fecha 2 de junio de 2004.

Visto el informe de la asistencia técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 18 de octubre de 2004.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

a).- Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido

-14-

el cual sin haberse iniciado por causas imputables a su promotor, aquella perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo

b).- Se adoptarán las medidas correctoras indicadas en Memoria y Proyecto.

c).- La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo al art. 29 de la Ordenanza Municipal de Control de ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de

las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d).- Conforme al art. 40 de las Ordenanzas del Plan General de Haro, se colocará un extintor de CO₂, en las proximidades del cuadro eléctrico y otros tres extintores más, de polvo polivalente o polvo gas de 6 Kg. de peso y eficacia 21A-113B en el local al público, en el asador y otro en la entreplanta.

e).- En caso de instalación de rótulo de fachada, se ajustará a lo determinado en el art. 115 referido a anuncios y marquesinas de las Ordenanzas del PEPCHA de Haro.

f).- No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar del Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar fotocopia del alta en el I.A.E.

g).- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

h).- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS: * Se le informa que la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, se ha modificado por

-15-

la Ley 10/2003, de 19 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004 (BOR de 30 de diciembre de 2003).

* Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, instalaciones de gas, etc... deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.

* Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1998.

2).- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Dirección General de Calidad Ambiental dentro de tres días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6 de la mencionada Instrucción y 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

9.- SOLICITUD DE BODEGAS BILBAINAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA RECONSTRUCCION DE CUBIERTA EN NAVE AGRICOLA SITA EN AVDA. SANTO DOMINGO, S/N (GRANJA ANTONIA).

Vista la instancia presentada en fecha 22 de septiembre de 2.004 por Bodegas Bilbaínas, S.A., en la que solicita licencia de obras para Reconstrucción de cubierta en nave agrícola sita en avenida Santo Domingo de la Calzada (Granja Antonia). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez Ortiz (Expte.31208, 287/2004) (Expediente de liquidación nº 278/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos

-16-

urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

11).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

12).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de

tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 555,75 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 198,48 euros (recibo nº264/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

-17-

10.- SOLICITUD DE DOÑA MARIA ESTEFANIA CENDAGORTA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A ACADEMIA, SITO EN PLAZA MARQUES DE FRANCOS, Nº2, BAJO.

Vista la instancia presentada en fecha 18 de octubre de 2.004 por Doña María Estefanía Cendagorta, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a academia, sito en Plaza Marqués de Francos, número 2, bajo (expediente 31208, 303/04) (Expediente de liquidación nº277/2004). Todo ello según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, Doña Noelia González Pastor.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

-18-

10).- Deberá presentarse certificado final de obra,

suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- La persiana enrollable de lamas ciegas instalada y a colocar en el local, deberá ser lacada o pintada, no aceptándose las de lamas ciegas galvanizadas.

19).- La apertura de las puertas de las aulas deberá realizarse en el sentido favorable a las vías de evacuación.

20).- La apertura de la puerta de acceso a la academia deberá realizarse en el sentido favorable a la vía de evacuación y sin invadir la Plaza.

21).- Deberá instalarse un extintor de 6 kg. de eficacia 21A, 113B, para tipos de fuego ABC, en la Sala III.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 354,61 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 126,64 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 285/04).

11.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE
-19-

OBRAS PARA INSTALACION DE ASCENSOR EN AVDA. DIPUTACION,
Nº20.

Vista la instancia presentada en fecha 6 de julio de 2.004 por la Comunidad de Propietarios de avenida de la Diputación, nº20, en la que solicita licencia de obras para instalación de ascensor en dicho inmueble. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, Don Luis Ángel Jiménez García (Expte.31208, 238/2.004).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 27 de septiembre de 2.004.

Vista la Resolución del Jefe de Servicio de Vivienda del

Gobierno de La Rioja, de fecha 20 de octubre de 2.004, sobre Accesibilidad en los edificios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

-20-

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

13).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

14).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

15).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse un Anexo al proyecto en el que se elimine la rampa proyectada que ocupa suelo público.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre

construcciones, instalaciones y obras por importe de 71,52 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 25,54 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo nº185/04)

12.- SOLICITUD DE VASCO CONSTRUCCIONES, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA PARCELA L2 DEL S.1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 21 de mayo de 2.004 por Vasco Construcciones, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 6 viviendas unifamiliares sitas en la parcela L2 del S.1.1. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Colina Martínez (Expte.31208, 194/2004) (Expediente de liquidación nº 148/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 17 de junio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir

-21-

o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin

que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

-22-

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los

-23-

modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Habida cuenta de que actualmente se están ejecutando las obras de urbanización del Sector 1.1, la empresa constructora de las 6 viviendas deberá de coordinarse con la empresa urbanizadora Iruña, S.A, con el fin de evitar perjuicios en el desarrollo de la urbanización. Los daños que puedan causarse en la urbanización correrán a cargo de la empresa Vasco Construcciones, S.A., promotora de las 6 viviendas adosadas.

27).- En el Proyecto de Ejecución se deberá justificar la correcta ventilación natural del garaje, en función de los huecos existentes, o bien se adoptará un sistema de ventilación forzada.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 20.012,02 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 7.147,15 euros (recibo nº140/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

13.- SOLICITUD DE VASCO CONSTRUCCIONES, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA PARCELA L1 DEL S.1.1.

Vista la instancia presentada en fecha 21 de mayo de 2.004 por Vasco Construcciones, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 6 viviendas unifamiliares sitas en la parcela L1 del S.1.1. Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Colina Martínez (Expte.31208, 193/2004) (Expediente de liquidación nº 147/04).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 21 de junio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

-24-

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de

la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

-25-

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con

pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

- a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de

-26-

dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Habida cuenta de que actualmente se están ejecutando las obras de urbanización de Sector 1.1, la empresa constructora de las 6 viviendas deberá de coordinarse con la empresa urbanizadora Iruña, S.A., con el fin de evitar perjuicios en el desarrollo de la urbanización. Los daños que puedan causarse en la urbanización correrán a cargo de la empresa Vasco Construcciones, S.A., promotora de las 6 viviendas adosadas.

27).- En el Proyecto de Ejecución se deberá justificar la correcta ventilación natural del garaje, en función de los huecos existentes, o bien se adoptará un sistema de ventilación forzada.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 20.012,02 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 7.147,15 euros (recibo nº147/04). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

14.- SOLICITUD DE DOÑA NATALIA SANTOS MANZANARES, DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA 0 EN CALLE CANTARRANAS, N°7.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de octubre de 2.004 por Doña Natalia Santos Manzanares, solicitando licencia de obras para movimiento de tierras hasta cota 0, en calle Cantarranas, número 7, donde se pretende realizar la construcción de una vivienda unifamiliar, según proyecto presentado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de

Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 2 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7).- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

-27-

8).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
 - b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 9).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

15.- EXPEDIENTE INCOADO POR D. LUIS JAVIER MAHAVE ARNAEZ, EN NOMBRE DE DIVERPRIX, S.L.U., SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR Y CENTRO DE OCIO.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de LUIS JAVIER MAHAVE ARNAEZ, con DNI 22722024W en nombre de DIVERPRIX, S.L.U. con NIF B26342261 solicitando licencia para la apertura y actividad de BAR Y CENTRO DE OCIO en C/DOMINGO HERGUETA, N° 10.

Vistos los informes favorables de la Farmacéutica de Salud Pública (10.11.04) y del Arquitecto Técnico Municipal (02.09.04), de los que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto el informe favorable del Servicio de Interior y Relaciones con la Admón. de Justicia (30.09.04).

Visto que obra en el expediente certificado final de obra, copia del Impuesto de Actividades Económicas y Seguro de Responsabilidad Civil.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, a D LUIS JAVIER MAHAVE ARNAEZ, con DNI 22722024W, en nombre de DIVERPRIX, S.L.U. con NIF B26342261 la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de BAR Y CENTRO DE OCIO "DIVERPRIX", sita en C/DOMINGO HERGUETA, N° 10 BAJO, con aforo para 86 personas.

2).- Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, que quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

16.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE

EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES".

-28-

Vista la necesidad de contratar el servicio de "Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público y de las Instalaciones Eléctricas de Edificios y Servicios Municipales".

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento de concurso abierto.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la partidas números 43220.227.99, 43130.227.99, 45110.227.99, 45170.227.99, 45160.227.99, 41320.227.99, 22210.227.99, 62210.227.99, 43180.227.99, 45180.227.99, 51110.227.99, 45210.227.99, 45230.227.99, 45220.227.99, 22220.227.99, 45240.227.99, 45250.227.99, 45280.227.99, 43160.227.99, 43170.227.99 y 44110.227.99 del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto por un tipo de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (48.708).

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento de concurso abierto.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días, según lo prevenido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, a efectos de reclamaciones.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de quince días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

17.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO, POR LA CELEBRACIÓN DE LAS V JORNADAS DE DIVULGACIÓN DEL DEPORTE DE MONTAÑA.

Dada cuenta del escrito remitido por la Asociación Deportiva Toloño, en el que se informa de la celebración de las V Jornadas de Divulgación del Deporte de Montaña durante los días 22 al 28 de noviembre y en el que solicitan una subvención para cubrir en parte los gastos ocasionados.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 11 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder una subvención de 420 euros, que corresponde a un 40% del presupuesto subvencionable a la Asociación Deportiva Toloño para la organización de las V Jornadas de Divulgación del Deporte de Montaña

-29-

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

18.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA TOLOÑO, POR LA CELEBRACIÓN DE LAS XI JORNADAS MICOLÓGICAS JARRERAS.

Dada cuenta del escrito remitido por la Asociación Deportiva Toloño, en el que se informa de la celebración de las

XI Jornadas Micológicas Jarreras durante los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2.004, y en el que solicitan una subvención para cubrir en parte los gastos ocasionados.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 21 de octubre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder una subvención de 224 euros, que corresponde aproximadamente a un 40% de lo presupuestado subvencionable a la Asociación Deportiva Toloño para la organización de las XI Jornadas Micológicas Jarreras.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

19.- PROGRAMACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2.004.

Dada cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro de la programación del Teatro Bretón de los Herreros, durante los meses de noviembre y diciembre de 2.004.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Deportes de fecha 11 de noviembre de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN MES DE NOVIEMBRE

- DÍA 21: MÚSICA. Concierto Santa Cecilia de la Banda de Música, 13,00 h.
- Del 22 al 28: EXPOSICIÓN, Asociación Deportiva Toloño.
- DÍA 23: CINE. PLANTA CUARTA, Prevención comunitaria Drogodependencia, 13,30 h.
- DÍA 23: CINE. PLANTA CUARTA, Prevención comunitaria Drogodependencia, 19,00 h.
- DÍA 26: MÚSICA. Concierto Santa Cecilia de la Rondalla y Coral Harense, 20,30 h.
- DÍA 27: CINE. MAR ADENTRO, 20,30 h.
- DÍA 28: CINE. MAR ADENTRO, 20,00 h.

-30-

- DÍA 29: MÚSICA. Fundación Caja Rioja, 11,00 h.

PROGRAMACIÓN MES DE DICIEMBRE

- DÍA 4: MÚSICA. Festival de Jotas, Unicef, 20,30 h.
- DÍA 6: CINE. SHERK 2, 17,30 h.
- DÍA 6: CINE. COLLATERAL, 20,00 h.
- DÍA 8: CINE. SHERK 2, 17,30 h.
- DÍA 8: CINE. COLLATERAL, 20,00 h.
- DÍA 10: CINE. MELINDA Y MELINDA, 20,30 h.
- DÍA 11: MÚSICA. Concierto Lírico de Acordeón, 20,30 h.
- DÍA 12: CINE. SHIN CHAN OPERACIÓN RESCATE, 17,30 h.
- DÍA 12: CINE. MELINDA Y MELINDA, 20,00 h.
- DÍA 17: MÚSICA. Música para adultos, Fundación Caja Rioja.
- DÍA 18: MÚSICA. Concierto de la Coral.
- DÍA 19: CINE. ESPANTATIBURONES, 17,30 h.
- DÍA 19: CINE. ESPANTATIBURONES, 20,00 h.
- DÍA 21: ACTUACIÓN DE FIN DE AÑO DEL I.E.S. MANUEL BARTOLOME COSSIO.
- DÍA 21: ACTUACIÓN DE FIN DE AÑO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE HARO. 19,00 h.
- DÍA 22: ACTUACIÓN DE FIN DE AÑO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LA VEGA.
- DÍA 23: ACTUACIÓN DE FIN DE AÑO DEL COLEGIO SAN FELICES DE BILIBIO.

- DÍA 26: CONCIERTO DE FIN DE AÑO, 20,30 h.

2).- Ceder la Sala de exposiciones del Teatro Bretón de los Herreros a la Asociación Deportiva Toloño durante los días 22 a 28 de noviembre, teniendo en cuenta que los días que existan otras actuaciones en el Teatro deberán ajustar sus horarios para poder simultanearlas sin problemas.

3).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Programa de Prevención Comunitaria de Drogodependencia para dos sesiones de cine el día 23 de noviembre.

4).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a la Rondalla y a la Coral Harense para realizar el Concierto de Santa Cecilia el día 26 de noviembre. Del mismo modo los derechos de autor deriven de la representación correrán a cargo del promotor de la actuación.

5).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Fundación Caja Rioja para realizar un concierto infantil el día 29 de noviembre. Del mismo modo los derechos de autor deriven de la representación correrán a cargo del promotor de la actuación.

6).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Unicef-Haro, para la realización de un Festival de Jotas el día 4 de diciembre. Del mismo modo los derechos de autor deriven de la representación correrán a cargo del promotor de la actuación.

7).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Coral Euskaria para realizar un Concierto el día 18 de diciembre.

-31-

8).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros a Fundación Caja Rioja, para realizar un concierto para adultos el día 17 de diciembre. Del mismo modo los derechos de autor deriven de la representación correrán a cargo del promotor de la actuación.

9).- Ceder el Teatro Bretón de los Herreros al Conservatorio, al I.E.S. Manuel Bartolome Cossio, al Colegio San Felices y al Colegio Ntra. Sra. de la Vega los días 21, 22 y 23 de diciembre, para la realización de su festivales de fin de año.

10).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Escrito de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, informando del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, sobre aprobación definitiva de la modificación puntal nº 5 del Plan General Municipal en la U.E-21.

-- Escrito de la Asociación Solidaridad Jarrera con el Pueblo Saharai, agradeciendo al Ayuntamiento la colaboración y el feliz desarrollo con la campaña "Vacaciones en paz 2004".

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito del Ministerio de Justicia solicitando la cesión de uso gratuito del resto del espacio disponible en el edificio "Paternina García-Cid", para la posible creación durante el periodo de los próximos cuatro años de un segundo Juzgado.

-- Escrito del Ingeniero D. Daniel Herrero Anuncibay, remitiendo plano del trazado proyectado para la Variante de la carretera N-232 en Casalarreina, asimismo solicita a la mayor brevedad posible escrito en el que se exponga la situación administrativa de los terrenos afectados en lo relativo a la Ordenación del Suelo y planos de ordenación urbanística de la zona afectada.

La Junta de Gobierno Local, acuerda remitir el escrito a los Técnicos Municipales para que informen al respecto.

-- Escrito de Europapress.net invitando a participar al municipio

de Haro, junto a otras 79 pequeñas y medianas poblaciones españolas, al proyecto de democracia electrónica Ciudadanos2005.net, financiado por la Unión Europea en el marco del programa e Europe 2005.

-- Escrito de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Pardo, nº 15, informando de los daños ocasionados por los camiones de los vendedores ubicados los martes y sábados en el mercadillo.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicarles que en breve se cambiará la ubicación del mercadillo, rogando disculpen las molestias ocasionadas hasta ahora.

-32-

-- Escrito de la Cofradía de San Felices de Bilibio informando del destrozo ocasionado en los Riscos de Bilibio en la zona denominada "Mesa de la Peña de los Veteranos".

-- Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, de señalamiento de lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., de "variante de línea "Casalarreina" de STR "Haro" (tramo a C.T. particular "Autopista"), en Haro.

-- Escrito de Aertedi informando de la convocatoria de la II Jornada "Las Televisiones Digitales Municipales" se realizará el 30 de noviembre en el Ateneo de Madrid.

21.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

21.1 .-RESOLUCIÓN DE SOLICITUD SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ANTONIO MERINO MANZANOS.

Dada cuenta del siniestro ocurrido el día 26 de Agosto de 2.004 cuando, como consecuencia de la actuación de un empleado municipal adscrito a la Brigada de Obras, una piedra salió despedida de la máquina desbrozadora del Ayuntamiento, mientras trabajaban en el paraje del Alto de Santo Domingo, se causaron unos daños al vehículo matrícula LO-882-K, propiedad de D. Antonio Merino Manzanos.

Dichos daños consistieron en la rotura del cristal de la ventanilla del citado vehículo.

Visto el informe presentado por la Policía Local, en el que se constatan los hechos y por parte de la empleada municipal se reconocen los daños ocasionados en el vehículo del Sr. Merino Manzanos.

Vista la factura de reparación de dicho vehículo.

Habida cuenta que la póliza de responsabilidad civil de este Ayuntamiento tiene una franquicia superior al importe de los daños reclamados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Antonio Merino Manzanos la cantidad de 79,14 euros.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención para que proceda al abono de 79,14 euros al interesado, cantidad correspondiente al importe de los daños ocasionados en concepto de responsabilidad patrimonial.

-33-

21.2 .-RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a BEGOÑA BACIGALUPE GARCÍA, POR UNA CANTIDAD INDEBIDAMENTE COBRADA POR LA EMPRESA

DEMA S.L., SERVICIOS DEPORTIVOS, ADJUDICATARIA DE LA
CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la reclamación presentada por D^a Begoña Bacigalupe García, de una cantidad indebidamente cobrada por la empresa Dema, S.L., Servicios Deportivos, adjudicataria de la concesión del servicio de las piscinas municipales, al cobrarle 6 euros por pérdida del carnet/abono del año 2.003, en el momento de solicitar el carnet/abono del año 2.004.

Vista la Ordenanza Municipal Fiscal 2.18, Reguladora de la Tasa por utilización de las Piscinas Municipales.

Visto el tríptico informativo realizado por la empresa adjudicataria.

A la vista de que se le ha solicitado a la empresa Dema, S.L., Servicios Deportivos, dé explicaciones sobre con base en qué precepto legal o normativa jurídica vigente se le han cobrado esos 6 euros a la Sra. Bacigalupe, y la empresa ha contestado que el cobro de dicha cantidad se corresponde a los gastos de producción, emisión, transporte y gestión de una tarjeta magnética, toda vez que el usuario de la piscina obtiene el derecho al uso debido de la tarjeta magnética, con la obligación de devolver la tarjeta una vez finalizada la temporada de utilización de las piscinas municipales, no adquiriendo nunca el usuario la propiedad de la tarjeta magnética. Asimismo, indica en su escrito la empresa que la propiedad de las tarjetas magnéticas para el acceso a las piscinas municipales es de Dema, S.L. Igualmente, se expone que es regla general que toda toda aquella persona que, bien por acción o por omisión, cause un daño a otro, debe de indemnizarle los daños y perjuicios irrogados.

No obstante lo anterior, la empresa Dema, S.L., no acredita con base en qué precepto legal o normativa jurídica vigente se le ha cobrado esos 6 euros a la Sra. Bacigalupe, toda vez que dicha cantidad no está establecida ni en la Ordenanza Municipal Fiscal citada anteriormente, ni en el Pliego de Condiciones que rige la contratación de la concesión de la gestión del servicio de las Piscinas Municipales, ni tampoco en el contrato firmado entre la empresa gestora y el Ayuntamiento de Haro, por lo que la empresa no puede unilateralmente ni arbitrariamente establecer dicha cobro al usuario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Atender la reclamación presentada por D^a Begoña Bacigalupe García, por la cantidad indebidamente cobrada por la empresa Dema, S.L., Servicios Deportivos, adjudicataria de la concesión del servicio de las piscinas municipales, al cobrarle 6 euros por pérdida del carnet/abono del año 2.003, en el momento de solicitar el carnet/abono del año 2.004.

2).- Requerir a la empresa Dema, S.L., Servicios Deportivos, adjudicataria de la concesión del servicio de las

-34-

piscinas municipales, para que proceda a devolver a D^a Begoña Bacigalupe García la cantidad de 6 euros cobrados indebidamente por pérdida del carnet/abono del año 2.003 en el momento de solicitar el carnet/abono del año 2.004.

3).- Comunicar a la empresa Dema, S.L., Servicios Deportivos, adjudicataria de la concesión del servicio de las piscinas municipales, que no puede unilateralmente, ni de forma arbitraria, establecer otros conceptos de cobros ni otras cantidades que las establecidas en la Ordenanza Municipal Fiscal citada anteriormente, en el Pliego de Condiciones que rige la contratación de la concesión de la gestión del servicio de las Piscinas Municipales, o en el contrato firmado entre la empresa

gestora y el Ayuntamiento de Haro.

4).- Dar traslado a la reclamante, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

21.3 .-CESIÓN DE DOS SOLARES EN C/ SANTIAGO N° 4 Y 6 A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tras las conversaciones mantenidas por esta Alcaldía-Presidencia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al objeto de ofrecerles las parcelas n° 4 y 6 de la Calle Santiago para la ubicación de las oficinas de la Administración de Hacienda.

Recibida respuesta afirmativa de dicha Agencia Estatal de Administración Tributaria, solicitando se remita escrito de esta Alcaldía con el compromiso de tramitar el expediente de cesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Adquirir el compromiso de llevar al Pleno, una vez tramitado el correspondiente expediente, el acuerdo de la cesión gratuita de las siguientes parcelas:

a) Inmueble sito en la c/ Santiago n°4, que figura en el Inventario de Bienes de la Corporación como Bien Patrimonial. Linda derecha entrando con Luis Mozos; izquierda, Casa del Marqués del Puerto; espalda, c/ Carrión; frente, calle de su situación. Superficie total de 62,10 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con los siguientes datos: Finca:4253; Tomo: 1683; Libro:231; Folio:125.

b) Inmueble sito en la c/ Santiago n°6, que figura en el Inventario de Bienes como bien Patrimonial. Linda derecha con finca de Dolores Paternina; izquierda, finca herederos Norberto Salazar; frente c/ Santiago; y espalda c/ Carrión. Superficie total: 219,79 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro con los siguientes datos: Finca: 12502; Tomo: 1853; Libro: 286; Folio: 54.

2).-Dicha cesión se hará para la ubicación de las oficinas de la Administración de Hacienda, estableciéndose un plazo máximo

-35-

de 5 años para el comienzo de las obras, entendiéndose que si los bienes no se dedican al uso previsto, los mismos revertirán automáticamente al ente local cedente.

3).- Remitir el presente acuerdo, junto con la certificación emitida por Secretaría, de la situación urbanística de las parcelas, al Director adjunto de Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al objeto de que por éste se remita al Ayuntamiento acuerdo de aceptación provisional de la cesión.

4).- Iníciense los trámites oportunos al objeto de completar el expediente de cesión.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°

EL ALCALDE

Fdo.: Patricio Capellán

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a Mercedes González

-36-